

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 44 -06-2017-MPT

Talara, uno de junio del dos mil diecisiete -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-05-2017-MPT de fecha 31.05.2017, el Dictamen N° 05-05-2017-CSAA-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, sobre Apoyo económico para LUIS ALBERTO CHIROQUE RETO, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 05/04/2017, la recurrente AUDELIA CHIROQUE VILCHEZ, solicita apoyo económico, para su sobrino LUIS ALBERTO CHIROQUE RETO, quien padece de un tumor canceroso cerebral, llevando a cabo un riguroso tratamiento médico, llevando en su cerebro una válvula, por motivo que le urge trasladarse a la ciudad de Lima -Callao, donde debe presentarse el día 20 de abril en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, donde lleva a cabo las sesiones de QUIMIOTERAPIAS, programadas para mediados de cada mes;
- Que, mediante Informe Social N° 58-04-2017-URH-SS-MPT, de fecha 12/04/2017, la Oficina de Servicio Social de esta comuna, a solicitud de Secretaria General presenta Informe Social, entre otros concluye y sugiere tener en cuenta lo solicitado;
- Que, con Informe N° 265-042017-OPP-MPT de fecha 20/04/2017, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en mérito al Informe de Servicio Social y viendo la precariedad del solicitante y la necesidad de atender gastos de salud, dicha Oficina, comunica que existe la disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 300.00 Soles. Es preciso acotar que este apoyo económico se otorgara por única y exclusiva vez, quedando expresamente manifiesto que los recursos de nuestra Institución son limitados y escasos hecho de conocimiento por la Alta Dirección;
- Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Que, el inciso 16.3 del Artículo 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto-Ley N° 28411, señala que la previsión de gastos debe considerarse a los gastos de funcionamiento de carácter permanente, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse y los proyectos en ejecución;
- Que, el Artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
- Que, el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 prescribe: Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- Que, el Artículo 112° Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 prescribe: FACULTAD DE FORMULAR PETICIONES DE GRACIA. 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
- Que, el Artículo 41° prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 04-04-2017-CSAA-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad



Municipalidad Provincial de Talara

de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR** de manera Excepcional el Apoyo Económico por el monto de S/300.00 (Trecientos con 00/100 soles), solicitado por la señora AUDELIA CHIROQUE VILCHEZ, el cual se presenta como petición de gracia a favor de su sobrino LUIS ALBERTO CHIROQUE RETO, con cargo de entregar a la Municipalidad los comprobantes o boletas de gastos realizados.
- 2. ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
OPP
OAF
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva